**CONVENIO MARCO**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN – PROVINCIA DE TUCUMAN**

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. 18.431.166, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y la PROVINCIA DE TUCUMAN representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Juan LUIS MANZUR, D.N.I. 20.284.232, en adelante “LA PROVINCIA”, por la otra, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el “CONVENIO”, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de centralizar la política de obras públicas y obras hídricas nacionales, se modificó por Decreto 7/2020 la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, estableciendo que el Ministerio de Obras Públicas tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución y reactivación de las obras de saneamiento, dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad.

Que es interés primordial de “LAS PARTES” habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor tiempo posible, la situación sanitaria de la población de la jurisdicción provincial.

Que en tal sentido, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, fomentar el desarrollo de la infraestructura de “LA PROVINCIA”, y la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento en las localidades que la componen, resulta necesaria la ejecución mancomunada de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que por ello, “LAS PARTES” acuerdan las acciones indicadas en las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA:** “LAS PARTES” se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura, la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento cloacal en la PROVINCIA DE TUCUMAN mediante la ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento a llevarse a cabo en las distintas localidades que la componen.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “EL MINISTERIO” se compromete a gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el financiamiento de la Obra “PLANTA DEPURADORA Y SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE ALDERETES, BANDA DEL RIO SALÍ Y SAN ANDRES” estimada PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES ($ 3.983.000.000,00) con el objeto de alcanzar las metas comprometidas en el presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al objeto del presente “CONVENIO”, El ENOHSA dependiente de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, del “EL MINISTERIO” y “LA PROVINCIA” suscribirán la documentación pertinente para efectivizar la presentación ante el BID.

**CLÁUSULA CUARTA:** “LAS PARTES” fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: EL MINISTERIO en calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 11º Oficina 1114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, LA PROVINCIA en la calle Gregorio Fernández De la Puente Nº 220 de la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente “CONVENIO” y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, “LAS PARTES” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de……………………………………a los.............días del mes de.....................................de 2020.